**N° 12**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Volio, Quirós, Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Retana, Bejarano, Soto, Fernández, Sanabria, Valverde, Trejos y Odio.

**Artículo III**

En el recurso de hábeas corpus establecido por Julio Monroy Bautista, de nacionalidad guatemalteca, a su favor, el señor Director General de Migración y Extranjería, informa que dicho ciudadano fue puesto a la orden de su autoridad el primero de los corrientes, y que se halla ilegalmente en el país, desde el momento en que se le venció la visa de turismo; que por otra parte, según informes de la Dirección General de Investigaciones Criminales, Monroy Bautista tiene antecedentes penales en la República de Guatemala; y que la Dirección General de Migración está procediendo al estudio acostumbrado con la finalidad de proceder luego a la deportación del recurrente. Previa la deliberación de estilo, fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus de que se ha hecho mérito, en vista del informe rendido por el señor Director General de Migración y Extranjería, con recomendación al Poder Ejecutivo de que la deportación del recurrente se lleve a cabo a la brevedad posible.

El Magistrado Retana se pronunció por declarar el recurso, y tal y como lo ha resuelto en casos similares.